

**AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR ENCARGO DE UN (1)
RECTOR DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL**

El Decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1°. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2°. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 0 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.»

Que en atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular numero No.2017000000027 del 9 de febrero de 2017, la que establecen las instrucciones para la provisión de empleos directivos docentes mediante la figura de encargo.

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución 15683 de 2016, debe cumplir con los requisitos mínimos y competencial del cargo, así:



Secretaría de Educación Municipal Duitama
Centro Administrativo, Carrera 15 N° 15 – 15 Piso 6, Teléfono: (8)7621952; (8)7605237

RECTOR

Profesionales licenciados	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Licenciatura	<p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o. Cuatro (4) años en uno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002). y. <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. o,</p> <ol style="list-style-type: none"> Cinco(5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de Institución oficial o privada, y, <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

Profesionales no licenciados	
Formación Académica	Experiencia Mínima
Título Profesional Universitario en cualquier área del conocimiento	<p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), ó, Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002),y <p>Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o,</p> <ol style="list-style-type: none"> Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de Institución oficial o privada, y, <p>Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes, (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002),ó en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrea administrativa, se hace necesario proveer una vacante temporal en el cargo de Rector en el COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER por la vacancia definitiva del cargo que ocupa hasta el 29 de febrero el directivo docente JULIO ALBERTO CASTIBLANCO GOMEZ, quien se desempeñaba como RECTOR en Propiedad dentro de la Planta Global de cargos docentes y directivos docentes del Municipio de Duitama en el COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y quien mediante Resolución No. 108 del 3 de febrero de 2020, le fue aceptada la renuncia al cargo al citado directivo docente Rector a partir de 1 de marzo de 2020.

Los directivos docentes Coordinadores de la planta global de docentes y directivos docentes del Municipio de Duitama interesados en el encargo deben radicar en medio físico en la ventanilla del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaria de Educación de Duitama, ubicada en la calle 15 N° 15-15 piso 6, solicitud que debe estar acompañada de los siguientes documentos: (acta de grado de pregrado; actas de grado de especialización, maestría y/o doctorado; certificados de experiencia como directivo docente o docente, certificado vigente de antecedentes de la Procuraduría).

Los profesionales designados mediante Decreto Municipal 644 de 2017, efectuaran el análisis correspondiente a los requisitos mínimos y competencias del cargo y con los registros consignados en los archivos de Secretaria de Educación de Duitama así:

1. Que esté vinculado con derechos de carrera en la planta de Personal docente y directivo docente del Municipio de Duitama. Y no exclusivamente en la planta docente y directivo docente del establecimiento educativo donde se va a realizar el encargo.
2. Estudios y experiencia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 15683 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
3. Evaluación del Desempeño sobresaliente del último año para los docentes que les aplica el decreto 1278 de 2002
4. Que no tenga sanciones disciplinarias en el último año calendario.

Adicionalmente a lo anterior, a la experiencia adicional a la exigida en los requisitos mínimos en cargos directivos docentes (artículo 129 de la ley 115 de 1994 o 6 del decreto ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos, siempre y cuando en estos hayan cumplido funciones de administración de personal, finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo:

AÑOS DE EXPERIENCIA	
AÑOS	PUNTOS
7 A 8	10
9 A 10	20
MAS DE 11	30

Cuando dos o más aspirantes cumplan con la totalidad de las condiciones descritas anteriormente y a efectos de establecer sobre quien recae el derecho preferencial de encargo, se atenderá a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Será seleccionado el aspirante que ostente mayor antigüedad con derechos de carrera docente que se acredita con la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente.
2. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante que acredite mayor puntaje de formación académica para su desempeño, el cual se calificará con los siguientes rangos:



MAYOR FORMACION ACADEMICA		
Titulo	Un (01) Titulo	Dos (02) o más Titulos
PREGRADO	5 Puntos	10 Puntos
ESPECIALIZACION	10 Puntos	15 Puntos
MAESTRIA	15 Puntos	20 Puntos
DOCTORADO	20 Puntos	25 Puntos

3. De mantenerse el empate este se dirimirá con el orden de radicación en el SAC de la Secretaria de Educación de Duitama.

CRONOGRAMA	
Publicación de Aviso de Convocatoria	14 al 18 de Febrero de 2020
Recepción de Documentos	Del 19 al 20 de Febrero de 2020
Análisis de documentos	Del 21 al 24 de Febrero de 2020
Publicación de Resultados	El 25 de Febrero de 2020
Expedición de Actos Administrativos	El 28 de Febrero de 2020

DIANA PATRICIA MONSALVE VALDERRAMA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yolande Lara -Recurso Humano
Revisó: Magda León C -Profesional Especializado Adm. y Financiera